



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES
RADICADO: 05001 40 03 005 2022-00269 00
DECISIÓN: DECRETA EMBARGO
INTERLOCUTORIO: 663

En tal sentido de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P. y conforme lo normado por el numeral 9° del artículo 593 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE:

1-Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del salario que devenga el **HERNÁN DARÍO MOLINA MORENO**, identificado con C.C. 1.018.376.627, al servicio de COMFAMA.

La medida se limita hasta por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$8'300.000,00)**.

Ofíciase al CAJERO PAGADOR DE COMFAMA, donde tiene la pensión la demandada, indicándoles que se deben consignar las correspondientes sumas de dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041700**, que este Despacho tiene en el Banco Agrario de esta

municipalidad, a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA “CREARCOOP”**, identificado con Nit. 890981459-4, haciéndole la advertencia en caso de desacato a esta orden. (Numeral 10 artículo 681 ibíd.).

2- Se ordena oficiar a la EPS SURA, para que informe quien es el empleador o cajero pagador del señor **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ VANEGAS**, identificado con C.C. 1.037.659.364, demandado en el presente proceso.

Lo anterior de conformidad con el artículo 291, parágrafo 2° del Código General del Proceso y art. 43, numeral 4° de la misma obra. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.